INSTRUCCIONES PARA REALIZAR UN APODERAMIENTO ELECTRONICO:





() rieguniaa

12:31:01 (?)

PASO 2:

Elia el método de identificación transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Clave, se le autenticará automáticamente de forma transpara View permanente Dile / Certificada lectrónico Acceder > Dra Loceder > Dra usarlo es necesario registrarse

Elegiremos el modo de identificación.

PASO 3:

Apud Acta Se denomina "apud acta" al apoderamiento realizado ante Letrado de la Administración de Justicia, este apoderamiento es totalmente gratuito y puede obtenerse por compareciencia ante el Letrado de Administración de Justicia de cualquier oficina judicial o bien mediante esta Sede Judicial Electrónica. Si desea otorgar un poder "apud acta" es necesario que se encuentre identificado con su certificado personal. Seleccione "poderdante" en caso de que sea quien va a otorgar los poderes, en caso de que vaya hacerlo como representante de una tercera persona seleccione la opción de "compareciente / representante". En calidad de Poderdante Seleccione Compareciente / Representante Poderdante Poderdante

Seleccionaremos **PODERDANTE**, y

comprobamos que los DATOS DE LA MERCANTIL Y SU REPRESENTANTE LEGAL o en su caso PERSONA FISICA sean correctos.

<u>PASO 4:</u>

3 mero de identificación(*) 384240J er apellido(*) SORBURO		
mero de identificación(*) 384240J er apellido(*) GORBURO		
mero de identificación(*) 384240J er apellido(*) GORBURO		
mero de identificación(*) 384240J er apellido(*) GORBURO		
384240J er apellido(*) GORBURO		
er apellido(*) GORBURO		
er apellido(*) GORBURO		
GORBURO		
Nacionalidad(*)		
oaña 🔹 🔻		
eo electrónico		

IMPORTANTE, Cuando hayamos introducido los datos del Procurador, **SELECCIONAR AÑADIR APODERADO** y siguiente.

PASO 5:

SELECCIONAMOS, PARA CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS, SIGUIENTE.

1. El poder general para pleitos facultará al procurador para realizar válidamente, en nombre de su poderdante, todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de aquéllos.				
El poderdante podrá, no obstante, excluir del poder general asuntos y actuaciones para las que la ley no exija apoderamiento especial. La exclusión habrá de ser consignada expresa e inequívocamente.				
2. Será necesario poder especial:				
1.º Para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.				
2.º Para ejercitar las facultades que el poderdante hubiera excluido del poder general, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.				
3.º En todos los demás casos en que así lo exijan las leyes.				
3. No podrán realizarse mediante procurador los actos que, conforme a la ley, deban efectuarse personalmente por los litigantes.				
- Tipo del apoderamiento				
 Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial Para un procedimiento 				
 Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial Para un procedimiento 				
 Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial Para un procedimiento Facultades 				
 Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial Para un procedimiento Facultades Poder general 				
Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial ● Para un procedimiento ● Facultades Poder general Poder general para pleitos (Art. 25.1 Ley 1/2000) ✔				
Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial ● Para un procedimiento ● Facultades Poder general Poder general para pleitos (Art. 25.1 Ley 1/2000) ● ¿Desea excluir alguna facultad del poder general para pleitos? ■				
Tipo del apoderamiento Para cualquier actuación judicial ● Para un procedimiento ● Facultades Poder general Poder general para pleitos (Art. 25.1 Ley 1/2000) ● ¿Desea excluir alguna facultad del poder general para pleitos? ●				

Si conocemos los datos del procedimiento, se puede seleccionar para un procedimiento, en este caso introducimos los datos de juzgado y procedimiento y la representación se otorga para ese procedimiento en concreto, no para ningún otro.

Apud Acta			
De conformidad con el apartado 6 del artículo 32 Bis de la Ley 18/2011:			
Los apoderamientos inscritos en el archivo tendrán una validez determinad todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo otorgadas por el poderdante al apoderamiento tendrán una validez determi Vigencia	da máxima de cinco años a) el poderdante podrá revo nada máxima de cinco años	a contar desde la fect ocar o prorrogar el p s a contar desde la fec	ha de inscripción. En boder. Las prórrogas cha de inscripción.
Fin 20/05/2025			
	Limpiar	Volver	Siguiente

Esta es la vigencia del apoderamiento, la selecciona por defecto para 5 años. A partir de esa fecha caduca. Para poderla ampliar habría que renovar el apoderamiento.

SI EL APODERAMIENTO LO OTORGA UNA PERSONA JURIDICA, en este paso HAY QUE ANEXAR EN FORMATO PDF LA ESCRITURA DE LA SOCIEDAD DONDE SE NOMBRA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL.

PASO 7:

Apud Acta
Firma del Apud Acta Va a proceder a firmar la solicitud completada en la pantalla previa. A continuación se lanzará el sistema de firma que precisa que tenga disponible su certificado digital. Puede consultar en el borrador adjunto la información que va a ser enviada al Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales. Una vez realizado este envío se pondrá a su disposición la descarga del acuse de recibo de dicha solicitud. Morrador de la declaración
Volver Confirmar

COMPROBAMOS EN EL BORRADOR QUE LOS DATOS SON CORRECTOS Y CONFIRMAR.

Generará un PDF, que ya es el ACTA DE APODERAMIENTO, que hay que comunicar al Procurador para que lo pueda aportar al juzgado.

<u>ES IMPORTANTE</u>: EL APODERAMIENTO ELECTRONICO TIENE LA **MISMA VALIDEZ QUE UN PODER NOTARIAL**, POR LO QUE HAY QUE CONSERVARLO CONVENIENTEMENTE.

Para cualquier consulta, quedamos a su disposición.